

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

[Firma]
ABOGADO GENERAL
SECRETARÍA
CONSEJO METROPOLITANO

ORDENANZA REGIONAL

Nº 019-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 28059 Marco de Promoción de la Inversión Privada Descentralizada, tiene como objeto establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armonioso y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, el proceso para el trámite de las iniciativas privadas de inversión sobre recursos y activos estatales, se desarrolla en tres fases: Primera Fase, el procedimiento de evaluación del proyecto de inversión, su declaratoria de interés y aprobación; Segunda Fase, el procedimiento de selección y adjudicación para la ejecución del proyecto de inversión; Tercera Fase, el procedimiento de suscripción del contrato y negociación de aspectos no sustanciales;

Que, si bien es cierto en el procedimiento de evaluación del proyecto de inversión y declaratoria de interés (primera fase) el artículo 40 del D.S. Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada Descentralizada, prevé la participación ciudadana a través del Consejo de Coordinación Regional; sin embargo, no existe un plazo determinado y razonable para la intervención del Consejo de Coordinación Regional, el mismo que debe precisarse para no dilatar los procesos administrativos de iniciativa privada, a pesar que tal y como lo estipula el penúltimo y último párrafo del artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno;

Estando a lo acordado en la sesión ordinaria del día 23 de agosto del presente año;

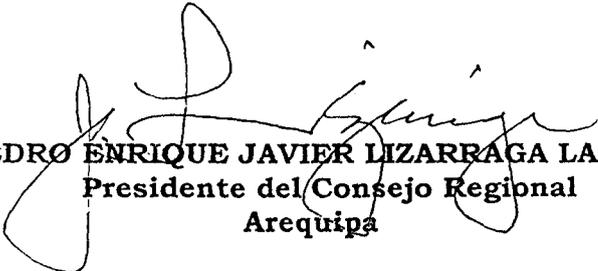
En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA

ORDENA:

ARTICULO UNICO.- En el proceso en el que se tramita las iniciativas privadas de inversión sobre recursos y activos estatales, inmediatamente después de expedida la resolución que declara de interés el proyecto, el expediente y sus antecedentes se deben remitir a la Presidencia del Consejo de Coordinación Regional, para que en el plazo de veinte (20) días calendarios sea convocado y emita el correspondiente pronunciamiento.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintitres días del mes de agosto del dos mil siete.


PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

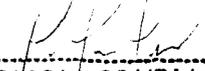
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete--- días del mes de agosto del dos mil siete.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL